

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 29 de diciembre de 1969.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca el Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el lunes, día 29 de diciembre a las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 19 de diciembre de 1969.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1969 por la que se determinan las actividades a las que podrán concederse beneficios en el concurso que se convoque para el Polo de Desarrollo Industrial de Granada.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1969, páginas 14539 y 14540, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, línea 22, donde dice: «— Confección de géneros de punto»: debe decir: «— Confección y géneros de puntos».

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3211/1969, de 4 de diciembre, por el que se indulta a Victoria Salve Pardo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Victoria Salve Pardo, condenada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Madrid en sentencia de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autora de un delito de omisión del deber de socorro, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Victoria Salve Pardo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3212/1969, de 4 de diciembre, por el que se indulta a Domingo Evora Afonso del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Domingo Evora Afonso, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife en el expediente número siete de mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatrocientas veintiocho mil ochenta y tres pesetas con treinta y cuatro cén-

timos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Domingo Evora Afonso del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3213/1969, de 4 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Julio Pablo Goya Martínez.

Visto el expediente de indulto de Julio Pablo Goya Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que le condenó en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Julio Pablo Goya Martínez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3214/1969, de 4 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Sabán Moreno.

Visto el expediente de indulto de Francisco Sabán Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de doscientos cincuenta y tres delitos de falsedad en documento mercantil, a la pena de tres años de presidio menor por cada uno de ellos, y como autor asimismo de tres delitos de apropiación indebida, a la pena de seis años de presidio mayor, con el límite legal de cumplimiento de veintidós años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Sabán Moreno, conmutando las tres penas privativas de libertad que por los delitos de apropiación indebida le fueron impuestas en la expresada sentencia, por otras tres de cinco años y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO